



COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 9449/2024-CR, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1297, la Ley 30403 y derogar la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, para facultar a las instituciones educativas a revisar mochilas escolares para prevenir situaciones que atentan contra la vida de los estudiantes.

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA Período Anual de Sesiones 2024-2025

DICTAMEN 10

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de la mujer y Familia, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 9449/2024-CR¹**, presentado por el grupo parlamentario **Podemos Perú**, a iniciativa² de la congresista **Ariana Maybee Orué Medina**, mediante el cual se propone la *Ley que modifica el artículo 7 del Decreto Legislativo 1297, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 30403, y deroga la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, para facultar a las instituciones educativas a revisar mochilas escolares para prevenir situaciones que atentan contra la vida de los estudiantes.*

Luego del análisis y debate correspondiente la Comisión de la Mujer y familia en su Octava Sesión Ordinaria, del 25 de noviembre de 2024, realizada en la modalidad mixta, en la sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo [**presencial**] y en la sala de reuniones de la plataforma³ de videoconferencia del Congreso de la República [**virtual**], acordó por **UNANIMIDAD** aprobar⁴ el dictamen que recomienda **INHIBIRSE** en el estudio del **Proyecto de Ley 9449/2024-CR**, por no tener competencia en la materia de la proposición, con el **voto A FAVOR (12) de los congresistas**: Alcarraz Aguero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); López Morales, Jeny Luz (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL).

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc2NTM3/pdf>

² Y en su condición de coautores los señores congresistas: Luna Gálvez, José León; Bellido Ugarte, Guido; Burgos Oliveros, Juan Bartolomé; Calle Lobatón, Digna y Tello Montes, Nivardo Edgar.

³ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de Microsoft Teams.

⁴ Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.



Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 9449/2024-CR, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1297, la Ley 30403 y derogar la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, para facultar a las instituciones educativas a revisar mochilas escolares para prevenir situaciones que atentan contra la vida de los estudiantes.

No se encontraba presenta (01) al momento de la votación la señora congresista: Vázquez Vela, Lucinda (BMCN). Presentó licencia (01) para esta sesión el congresista: Cerrón Rojas, Waldemar José (PL).

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9449/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 7 de noviembre de 2024 y fue decretado el 8 del mismo mes a las comisiones de Mujer y Familia y Justicia y Derechos Humanos, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

b. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

El Proyecto de Ley 9449/2024-CR que es materia de evaluación y pronunciamiento, ha sido remitido a esta Comisión de conformidad con el artículo 77 y cumplen con los requisitos formales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 9449/2024-CR busca otorgar el marco legal necesario para que en las instituciones educativas se puedan revisar las mochilas de los escolares como medida de prevención ante situaciones que puedan atentar contra la vida e integridad de la comunidad estudiantil. La iniciativa legislativa propone modificar los siguientes artículos:

1. El artículo 7 del **Decreto Legislativo 1297**, *Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos*, **permitiendo, de manera excepcional, que las instituciones educativas dispongan la revisión de mochilas escolares**, justificando la medida mediante normativas internas, y previa información a los estudiantes sobre el procedimiento.
2. El numeral 2 del artículo 2 de la **Ley 30403**, *Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes*, **añadiendo que estas medidas excepcionales respeten la integridad física y emocional de los estudiantes**.
3. Derogar la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, **reincorporando disposiciones previas** (SIC) del Código de los Niños y Adolescentes y el Código Civil.

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 9449/2024-CR, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1297, la Ley 30403 y derogar la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, para facultar a las instituciones educativas a revisar mochilas escolares para prevenir situaciones que atentan contra la vida de los estudiantes.

En suma, este proyecto busca mejorar la atención a las víctimas, reforzar la prevención y asegurar una respuesta más eficiente en los casos de acoso sexual en espacios públicos.

Según la Exposición de Motivos del **Proyecto de Ley 9449/2024-CR**, la propuesta radica en la creciente preocupación por la seguridad en las instituciones educativas, frente a hechos alarmantes como la introducción de armas, sustancias prohibidas y otros objetos peligrosos en las mochilas de los estudiantes. La propuesta busca establecer un marco normativo que permita la revisión de mochilas escolares como una medida preventiva y excepcional, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de los alumnos. Esta iniciativa reconoce la importancia de equilibrar la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes con la necesidad de garantizar entornos educativos seguros, considerando que la educación y la seguridad son pilares esenciales para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia en el país.

Respecto del *Costo-beneficio*, según la autora de la iniciativa legislativa, implementar la propuesta no generará un costo adicional significativo para el Estado. Esto se debe a que las acciones relacionadas con la revisión de mochilas escolares serán realizadas por el personal docente, administrativo y de seguridad de las instituciones educativas, utilizando los recursos ya existentes. Además, el proyecto argumenta que los beneficios sociales derivados de la prevención de actos de violencia y situaciones de riesgo dentro de las escuelas superan ampliamente cualquier costo asociado a la implementación de esta política. Se considera que la medida contribuirá a generar un entorno educativo más seguro, protegiendo la integridad de los estudiantes y promoviendo un clima de confianza en las instituciones educativas.

Respecto de su *Impacto normativo*, se refiere que la iniciativa legislativa modifica la Ley 30403, Ley que prohíbe el uso de castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, además de modificar el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Asimismo, respecto a su *Relación con el Acuerdo Nacional*, esta iniciativa está alineada con los objetivos y principios del Acuerdo Nacional, en particular con aquellos que buscan garantizar el derecho a la seguridad, promover la paz social y fortalecer la convivencia democrática. En este contexto, se menciona que la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la seguridad en el ámbito educativo son prioridades reconocidas en las políticas de Estado, lo que justifica la implementación de medidas como la revisión de mochilas escolares. Además, el proyecto se enmarca en el principio de interés superior del niño, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú y en

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 9449/2024-CR, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1297, la Ley 30403 y derogar la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, para facultar a las instituciones educativas a revisar mochilas escolares para prevenir situaciones que atentan contra la vida de los estudiantes.

instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo acciones que salvaguarden su integridad física, emocional y social. Este enfoque permite que la medida sea compatible con los estándares legales y éticos nacionales e internacionales.

I. MARCO NORMATIVO

El análisis de los proyectos de ley se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Legislativo 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

II. ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Análisis constitucional técnico-legal

El artículo 34° y 35° del Reglamento del Congreso de la República, respecto a las comisiones y clases de comisiones, establece lo siguiente:

Artículo 34.

“Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas”. [El subrayado y las negritas es nuestro]
(...).



Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 9449/2024-CR, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1297, la Ley 30403 y derogar la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, para facultar a las instituciones educativas a revisar mochilas escolares para prevenir situaciones que atentan contra la vida de los estudiantes.

Artículo 35.

“Existen cuatro clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias: (...).”

Al respecto, el Congreso de la República de conformidad con su Reglamento ha conformado veinticuatro (24) Comisiones Ordinarias, entre las que se encuentra la **Comisión de Mujer y Familia**, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, principalmente, del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la cual le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas de la materia, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad.

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Mujer y Familia, ejercitar las funciones legisladoras, fiscalizadoras y de representación de conformidad con la Constitución Política y el Reglamento del Congreso, respecto a las actividades de los subsectores de Mujer y Poblaciones vulnerables.

Análisis de la competencia temática

De la revisión del Proyecto de Ley 9449/2024-CR, si bien propone modificar el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, la Ley 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, y reincorporando disposiciones previas del Código de los Niños y Adolescentes y el Código Civil, esta iniciativa resalta que problemas como la distribución de drogas y la posesión de armas dentro de los colegios representan una amenaza significativa para la seguridad y el bienestar de los alumnos. En este contexto, se argumenta que **las normativas actuales limitan la capacidad de los colegios para implementar medidas preventivas adecuadas, al priorizar la autonomía de los menores sin considerar excepciones en situaciones que ponen en riesgo a la mayoría.**

En esa línea, **la propuesta busca establecer un marco legal que permita a las instituciones educativas revisar mochilas escolares como una medida de**

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 9449/2024-CR, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1297, la Ley 30403 y derogar la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, para facultar a las instituciones educativas a revisar mochilas escolares para prevenir situaciones que atentan contra la vida de los estudiantes.

prevención. Este procedimiento estaría condicionado a la existencia de normativas internas que lo justifiquen y a la previa información a los estudiantes sobre su implementación. De este modo, se pretende que las revisiones no vulneren los derechos de los menores y, al mismo tiempo, se garantice la seguridad colectiva. Según el proyecto, estas medidas serían excepcionales y estarían orientadas a proteger la integridad de la comunidad escolar frente a situaciones que puedan derivar en tragedias.

Adicionalmente, se destaca que el combate contra la inseguridad ciudadana debe enfocarse en la prevención. Las instituciones educativas, que deberían ser espacios seguros para el desarrollo integral de los menores, se han visto afectadas por la venta de sustancias ilegales y la presencia de armas. Por ello, el proyecto propone modificaciones que permitan una intervención más eficaz de los colegios en la detección y eliminación de estos riesgos.

Finalmente, el Proyecto de Ley 9449/2024-CR plantea reincorporar disposiciones del Código de los Niños y Adolescentes y del Código Civil que otorgaban mayor flexibilidad en la implementación de medidas preventivas en las escuelas. Esto implica un retroceso respecto a las restricciones establecidas por la Ley 30403, con el objetivo de dotar a los colegios de herramientas legales que les permitan actuar frente a situaciones excepcionales. En esencia, el proyecto prioriza el derecho colectivo a la seguridad frente a las limitaciones individuales, siempre enmarcando estas medidas en procedimientos regulados y transparentes.

De lo que se colige que, la materia legislativa del Proyecto de Ley 9449/2024-CR se ubica en el ámbito de la seguridad educativa y prevención de riesgos escolares, y el fortalecimiento de las herramientas legales para enfrentar problemas de violencia y tráfico de sustancias en colegios, consecuentemente, estas materias no son de competencia de la Comisión de Mujer y Familia.

Por otro lado, el Plan de Trabajo para el Período Anual de Sesiones 2024-2025 de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, tiene como uno de sus objetivos generales: Priorizar el estudio y dictamen de los proyectos de ley que generen un impacto positivo y real en la educación, la juventud y el deporte, a fin de contribuir a mejorar la calidad de las políticas públicas en estos tres ejes, y como uno de sus objetivos específicos: Presentar propuestas legislativas en materia de educación, juventud y deporte, a fin de garantizar la continuidad de estudios en educación básica, superior y universitaria y no universitaria.

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 9449/2024-CR, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1297, la Ley 30403 y derogar la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, para facultar a las instituciones educativas a revisar mochilas escolares para prevenir situaciones que atentan contra la vida de los estudiantes.

Como podemos observar la Comisión de Educación, Juventud y Deporte es el órgano parlamentario idóneo para pronunciarse sobre un marco legal que permita a las instituciones educativas revisar mochilas escolares como una medida de prevención para la seguridad de la comunidad estudiantil.

Asimismo, para abonar a esta conclusión, se realizó una revisión en el Sistema de Proyectos de Ley para identificar iniciativas legislativas referidas a la seguridad escolar, encontrando el Proyecto de Ley 6586/2023-CR⁵, *Ley que crea la Red Comunitaria de Seguridad Escolar Pública*, iniciativa que fuera derivada a las comisiones de Educación, Juventud y Deporte, y a Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como primera y segunda comisión, respectivamente (Ver Figura).

PROYECTO DE LEY N° 06586/2023-CR			
Periodo Parlamentario 2021-2026	Legislatura Primera Legislatura Ordinaria 2023	Fecha de Presentación 05/12/2023	Proponente Congreso
Título LEY QUE CREA LA RED COMUNITARIA DE SEGURIDAD ESCOLAR PÚBLICA			
Sumilla PROPONE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA, TANTO DE LAS PERSONAS NATURALES COMO JURÍDICAS, SIN EXCEPCIÓN, PROTEGIENDO EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES, GARANTIZANDO ADEMÁS LA SEGURIDAD, PAZ Y TRANQUILIDAD EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.			
Observaciones --			
Autor Principal • Paredes Gonzales, Alex Antonio	Coautores • Gutiérrez Ticona, Paul Silvio • Vásquez Vela, Lucinda • Medina Hermosilla, Elizabeth Sara Ver más...	Adherentes --	
Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Comisiones • Educación, Juventud y Deporte • Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Último Estado DICTAMEN (Seguimientos)	

Como se puede observar, la materia de seguridad escolar es tema de análisis de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Entonces, considerando que el Proyecto de Ley 9449/2024-CR plantea un marco legal que permita a las instituciones educativas revisar mochilas escolares como una medida de prevención para la seguridad de la comunidad estudiantil, la

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTUxNjl0/pdf>

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 9449/2024-CR, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1297, la Ley 30403 y derogar la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, para facultar a las instituciones educativas a revisar mochilas escolares para prevenir situaciones que atentan contra la vida de los estudiantes.

materia legislativa tratada en esta proposición **discrepa de las competencias de la Comisión de Mujer y Familia, siendo que esta última ejerce funciones de legislar, fiscalizar y de representar respecto a las actividades de los subsectores de mujer y poblaciones vulnerables, y no respecto de seguridad escolar.**

Siendo así, en el presente caso, resulta oportuno invocar lo establecido el literal c) del Artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, el cual establece respecto a los Dictámenes:

Artículo 70.

Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio.

(...)

Los dictámenes pueden concluir:

(...)

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la comisión por no tener competencia en la materia de la proposición.

(...).

En ese sentido, al no tener la Comisión de Mujer y Familia competencia respecto de la materia invocada en el **Proyecto de Ley 9449/2024-CR**, procede a inhibirse de su conocimiento.

III. CONCLUSIÓN

La Comisión de Mujer y Familia no tiene competencia en la materia que regula el **Proyecto de Ley 9449/2024-CR**, mediante el cual se propone la *Ley que modifica el artículo 7 del Decreto Legislativo 1297, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 30403, y deroga la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, para facultar a las instituciones educativas a revisar mochilas escolares para prevenir situaciones que atentan contra la vida de los estudiantes*, **sin que ello constituya un pronunciamiento favorable sobre la viabilidad o no de la propuesta legislativa.**

IV. RECOMENDACIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda



COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 9449/2024-CR, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1297, la Ley 30403 y derogar la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, para facultar a las instituciones educativas a revisar mochilas escolares para prevenir situaciones que atentan contra la vida de los estudiantes.

INHIBIRSE en el estudio del Proyecto de Ley 9449/2024-CR, por no tener competencia en la materia de la proposición.

Dase cuenta

Sala de Sesiones del Congreso de la República.

Lima, 25 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 14:58:51-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 09:18:41-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 16:14:52-0500



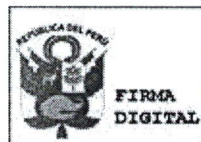
Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 14:58:57-0500



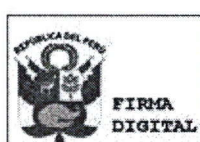
Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 10:54:18-0500



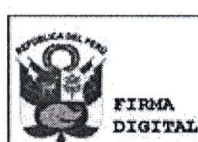
Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 11:32:09-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 14:57:13-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 16:45:32-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 19:24:20-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 16:53:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 17:16:24-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 18:26:44-0500



COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 9449/2024-CR, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1297, la Ley 30403 y derogar la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30403, para facultar a las instituciones educativas a revisar mochilas escolares para prevenir situaciones que atentan contra la vida de los estudiantes.

[Siguen firmas...]



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2024 18:35:08-0500